

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL
DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E
INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY
N° 20.084, SOBRE RESPONSABILIDAD
PENAL ADOLESCENTE, Y A OTRAS NORMAS
QUE INDICA (BOLETÍN N° 11.174-07).

Santiago, 13 de octubre de 2020.

N° 198-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del epígrafe a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 47

1) Para incorporar en el inciso primero, luego del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase:

“con especial énfasis en el respeto de los derechos humanos de los sujetos de atención, los principios establecidos en esta ley y en lo que instruya el modelo de intervención.”.

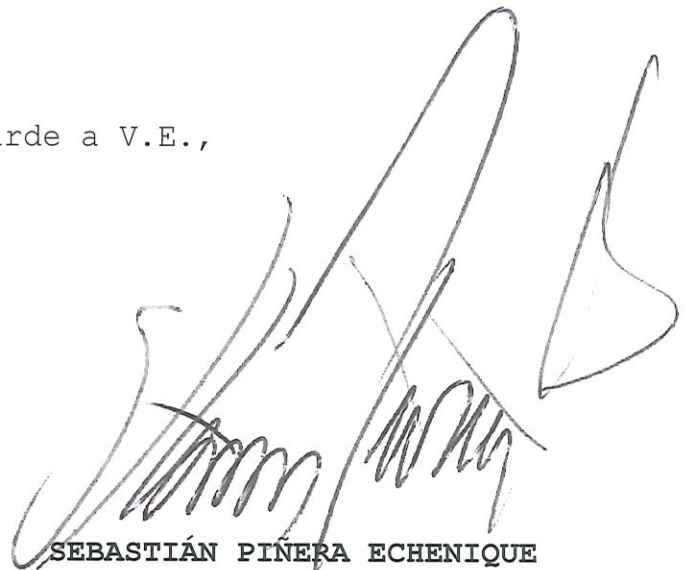
2) Para incorporar los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Si con motivo de la supervisión se tomare conocimiento de una situación de vulneración de derechos, que fuere constitutiva de delito, los funcionarios del Servicio deberán dar estricto cumplimiento a la obligación dispuesta por el artículo 175 del Código Procesal Penal. La misma obligación regirá para los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales de los organismos acreditados que den atención directa a los sujetos de atención del Servicio, quienes deberán denunciar, dentro del plazo de 24 horas, esta situación a la autoridad competente en materia criminal.


En los casos señalados en el inciso anterior, así como en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor de los sujetos de atención del Servicio, los funcionarios del Servicio, directores o responsables de los proyectos y los profesionales de los organismos acreditados, deberán dentro del mismo plazo establecido en el inciso precedente, poner los antecedentes en conocimiento del tribunal con competencia en materias de familia que corresponda.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”.

Dios guarde a V.E.,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos